En la sala del ayuntam.to del concejo de la Villa
de Vergara a ocho dias del mes de agosto de mill y seis
noventa y seis años el acto Justicia y regimiento de la dicha Villa
y su Juez [illegible] especial m.te Joan perez de arostegui
alc.de ordin.o de la dicha Villa y su Juez por el Rey nro s.r
y Joan perez de Vrecegui procurador general del concejo
y Joan perez de Vrecegui y Juangra de Saloguen y Juan miguel(e)s
de la dicha Villa y Juangra de Saloguen y Juan
de mojica regidores del cuerpo de la dicha Villa y Juan
de Vnamuno y Juangra de Romeguigasti diputados de la
dicha Villa y su vecindad y andres lopez de [illegible] claro
y Baltasar de [illegible] regidores de la parroquia
de [illegible] y Joan perez de aizcoaguin y esteuan de ynurrigarro
diputados de la dicha parroquia y P.o perez de
arizpe diputados [illegible] de mendiabe regidor
de ynurrigarro [illegible] de las parroquias de ancuola y [illegible]
y diputados por parte de [illegible] antonio de gorostegui
[illegible] del rey nro s.r y vecino de la dicha Villa y del
ayuntam.to del concejo de la dicha Villa propusieron
y decretaron y hordenaron lo siguiente

A este dia el dicho alc.e propuso y dixo que la [illegible]
de la sisa deste año esta rematada en [illegible] de [illegible]
vecino desta Villa en quin.tos y ochenta [illegible]
por [illegible] menos [illegible] escudos de a quatro [illegible]
[illegible] que depositados y prometidos [illegible]
[illegible] que el dicho [illegible] acudado para la paga
[illegible] y que el dicho [illegible] en quatro tercios de tres
de la dicha [illegible] a pagar en quatro tercios de tres
a tres meses [illegible] ocho dias antes de san miguel
deste año a Juan perez de [illegible] y a [illegible]
[illegible] de [illegible] su muger dueños de la casa [illegible]
[illegible] y a Juan [illegible] de
[illegible] hijo y de [illegible] todos quatro vecinos de la
[illegible] y su muger [illegible] que los dichos Juan perez
de la Villa y que [illegible] que los dichos Juan perez
y su muger tienen [illegible] de agora [illegible]
al dicho [illegible] declaro [illegible] que se le dieron a qu.ta
del [illegible] que esta a su cargo de la puente de
[illegible] que tal [illegible] fianças
[illegible] y que tiene [illegible] y seguras se
[illegible] abonados [illegible] para la [illegible]
le aprueben y se le [illegible] para [illegible]
de la dicha renta sobre lo qual conferido [illegible]
lo que el dicho alc.e y regim.to hordenaron y decla-
raron es lo sig.te

Juan perez de Vrecegui y Juangra de Saloguen [illegible]
y Juangra de [illegible] diputados de [illegible] y Juan
de Vnamuno [illegible] de la Villa dixeron que para
mas seguridad [illegible] del [illegible] del concejo
[illegible] de [illegible] las fianças [illegible] abonados
[illegible] para la aprobacion de las fianças que
[illegible] para la aprobacion [illegible] se le [illegible]
tiene dadas y que [illegible]
[illegible] que pide

Juan miguel(e)s de mojica regidor de la dicha Villa dixo que
las fianças que el dicho [illegible] de [illegible] tiene dadas
[illegible] abonadas y [illegible] bastantes para la
[illegible] y que se le deue a [illegible]
paga de la renta de la dicha sisa y que se le deua [illegible]

Para Librar lo recudido q̃ hizo Pedro Gonçalez
Landar en Justicia mayor de Alcaraz

Y Caetano de Aldacame regidor desta Ciudad
Parece q̃ dize que las Rentas Reales
Pasadas de Barra. Hera de Parecer que Sean Cabtan
Ydes Y Seguras Respecto de que Las deste Arca
dentro de Vn Año Y de tres Entres. meses se deue
Vsar de pagar Aby amo Cabeçera — anguel
Vas dichas fianças no fueron Tan abonadas. amos un — no arria riesgo —
Andres Lopez de Lara Vnbe Y Escriuano de mayo
ria Pedro Juan perez de Alegria regidor Vezino desta
Parroquia de Pozuelo dixeron que dezian Cumpli-
Que Juan propuesto en Cabildo Vbiera de Librar
regidor desta Villa —

Y Pedro perez de Murrieta. Vbiera regidor de Alcaraz
Y mm de Hurtesana Y mm de Munabe regidor Y
Depos de las Dhas Parroquias de Alcaraz Hieron
Ynstancia que el Dho Cabildo Vbiera de librar la
Yglesia del Dho Pueblo lo mismo que el Dho Cabildo
Regidor Y Visto los Dhos Pareceres en que los
dos Cotos Reen. que Contiene a la segn. del Arriego-
abone las Dhas Fianças que tiene dadas Cada Vno de
Pedro Juan Garcia Hubieran Vn Escritano Real
Y Dho Cabildo Vno Alcalde Y Regidor Y Diputado del
Dho Pueblo que notifiquen al Depositario de la
Dha Renta que no Proceda a cobrar cosa alguna de
Dhos Vecinos — Y que atento que Espira el arrenda
miento del año pasado — aguajeros del Dho Pueblo
de Cartagena Vean. de la Villa tenga Vigilancia en
del Rio que la Proceden desta Jurisdiccion hasta que pasen
los Dhos tres dias — (Y (otra cosa Respuesta

Libranças

700 — Y Este dia — se libraron a Pedro Lopez de Haro de Vezino
agua deste Rio que tiene de Sitio Seis Cahizes reales
que parece tener mas de ancho Y Largo de Vezino
400 — Y Y Este se libraron a Juan Lopez del Segan Y Pedro Miguel agua
del Rio que baja Ancho Y Largo del Canon de Vezino
quatro cahizes reales —

300 — Y Y Este dia se libraron a Juan Lopez de Cabezon
agua del Rio Paredones de la Yglesia de Pozuelo tres
cahizes reales —

300 — Y Este dia Juan de Altuna tres cahizes reales — se libraron
agua del Rio Salcadas que se Cabe a Buen Deseo —

1700 Rs Este dia Requerimiento Pedro Lopez Vezino de Alcaraz Dijo
de Pozuelo que de la Poblacion que Alli Hay Parroquia
de Quatro Cahizes Porque la Cien Vezinos del Rio Salcadas
Cuenca Porque la Cien Vezinos de la Vltima Vista que
Hicieron los Dhos Parroquios Pidio que los regidores sean
Compelidos. aquel Cumplan Y Cumplan la Postura — el Dho Valdes
Nombro por Cumplo Pedro que Vea la Postura del Pozuelo
Y Cotexa la Cerraba Para el Primer Requerimiento Para que
Los Cumpla —

Y Este dicho Dho Pedro Lopez — Vbiera Y Juan de Hurtesana
Y Este dicho Juan de Munabe regidor Y Diputados Dichos

que le den la qua de la polbora que tienen y si les
falta de lo que compraron a ego y el dho P° perez
del Ubaea dixo que treinta y ocho libras de polbora
tan sola m^te auia y lo demas se auia ben[dido] el ya passado
en la fiesta que los hijos dalgo de las parroquias de arena
hizieron. Fue tomada m^te y que migl de aramburu
y anton^o de olazaval fue a ver ... estauan
cargados de lo que fue tal a auctra quienes pidieron
m^te ... ala ... Iibras ... m^te y que
si dentro de ... ano le traxan ... de auer
la junta de les ... la que yo el
escriuano ... al dho corregidor y dhos
y este dia el dho a ... m^te a los dhos P° perez de
Ubaea y consortes obligados a ... la quenta
de ... que dentro de quinze dias ...
y acauen ... que se procedera ...
... de ... la que yo el dho escriu^o
lo note a P° perez del Ubaea

y este dia se encargo al dho P° perez de Ubaea
... entrada de ...
en barrenesta y ... dentro de ... dias
para que se le aga libranza ...
y con esto se acabo el dho ayuntam^to y lo firmaron
... Perez de ...

Juan de Vereceibar — Juan de salaguren
Thomas de Astigarribia
Joan Miguelez de Mesquerica — Ju^o de Cortazar
Joan de Urramuno
Baltasar de Arriola Caballe — Esteban de ...
Sancho de ... Uribe
Juan ... de Jaureguia
Amenury
Xpobal ... de Ubalade
martin de munabe — Martin de ...